

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 370 o 342



ORDENANZA NÚM. 23

SERIE: 2023-2024

PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS VALORES DEPORTIVOS ARROYANOS OTORGADOS ANUALMENTE POR EL MUNICIPIO DE ARROYO.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada; en su Artículo 1.018, Inciso(c) reconoce la facultad del Alcalde de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 1.019 en el inciso (L) del Código Municipal; indica que el Alcalde podrá someter las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas a beneficio de los ciudadanos del municipio.

POR CUANTO: En todos los países hay figuras que por sus ejecutorias dan realce a las comunidades donde nacen y habitan. Esencialmente, son representantes que surgen del pueblo y que con sus habilidades y hazañas se convierten en sus mejores embajadores; llenando de orgullo a una ciudad, a un país, a una nación y es deber de todo gobierno reconocerlos.

POR CUANTO: Este Reglamento tiene el propósito de servir como guía para la adopción de las disposiciones reglamentarias para la selección de aquellos atletas y deportistas que se hayan destacados por lo que serán reconocidos como "Valor Deportivo Arroyano".

POR CUANTO: A la luz de lo anterior, esta Legislatura Municipal presenta el Reglamento que se incluye como parte de la presente Ordenanza al Pleno de la Legislatura Municipal, para su consideración y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Aprobar el Reglamento que regirá los requisitos de elegibilidad y selección de los "Valores Deportivos Arroyano" otorgados anualmente por el Municipio de Arroyo. La Comisión de Recreación y Deportes discutió y aprobó por unanimidad el reglamento antes mencionado el martes 11 de junio de 2024.

REGLAMENTO REQUISITOS ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS VALORES DEPORTIVOS ARROYANOS

Artículo I-Definiciones

- 1.) **Año Natural**-Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- 2.) **Atleta**-Persona que practica una actividad física con el propósito de competir en deportes organizados y en eventos competitivos.
- 3.) **Deportista**-Persona que practica, hace, promueve o participa del deporte y/o de actividades relacionadas con el deporte.
- 4.) **Evento Federativo**-Encuentro de deporte formal, el cual está regulado a través de las federaciones deportivas del Comité Olímpico de Puerto Rico.
- 5.) **Evento de Ligas Afiliadas**-Agrupaciones deportivas que no pertenecen ni se rigen por las federaciones deportivas del Comité Olímpico de Puerto Rico.
- 6.) **Evento Invitacional**-Encuentro deportivo informal sin ser parte de una liga afiliada y/o federación, por lo que no establece la necesidad de destrezas, marcas y/o habilidades extraordinarias para participar del mismo.
- 7.) **Federación Deportiva**-Ente rector de un deporte en particular, la cual tiene como función principal la regulación y organización del mismo. Son parte del Comité Olímpico de Puerto Rico.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

- 
- 1.) Este evento se realizará una vez finalizado el año natural del cual se reconocerán los atletas y deportistas.
 - 2.) Toda persona a ser reconocida deberá ser nacido o residente bonafide del Municipio de Arroyo.
 - 3.) El Departamento de Recreación y Deportes Municipal deberá realizar una convocatoria pública en la que se establezca la fecha de apertura y cierre para someter los posibles candidatos a ser reconocidos como "Valores Deportivos Arroyanos".
 - 4.) Las personas interesadas en ser reconocidos o que deseen someter algún candidato deberán llenar la debida solicitud con la siguiente información:
 - a.) Nombre completo
 - b.) Dirección Física y Postal
 - c.) Número telefónico y contactos adicionales
 - d.) Deporte
 - e.) Eventos deportivos en los que participó y posición alcanzada
 - f.) Evidencia de participación
 - 5.) Categorías a ser consideradas:
 - a.) Ganadores de Eventos Federativos
 - b.) Ganadores de Eventos de Ligas Afiliadas
 - c.) Ganadores de medalla de oro de eventos invitacionales
 - d.) Miembro y/o personal técnico de equipos deportivos o atleta individual ganadores en alguna de las categorías anteriores.
 - e.) Cualquier otra categoría especial que el Alcalde entienda meritoria
 - 6.) Equipos Deportivos
 - a.) En caso de reconocer equipos deportivos que representan al Municipio de Arroyo, se estará reconociendo a todos los miembros del equipo, así como su personal técnico y administrativos, sin necesidad de cumplir con el requisito de residencia.
 - b.) En caso de atletas que sean reconocidos por los logros obtenidos en un equipo de otro municipio, equipo nacional o fuera de Puerto Rico, se reconocerá solamente a aquellos atletas con residencia o de procedencia arroyana.
 - 7.) Una vez completado el término para la radicación de candidatos, el Director de Recreación y Deportes Municipal deberá hacer un listado de las nominaciones

presentadas y someterlas ante la Legislatura Municipal de Arroyo en un período no mayor de diez (10) días.

- 8.) El Presidente de la Legislatura Municipal designará una Comisión para la evaluación de dichas nominaciones en un período no mayor de veinte (20) días.
- 9.) La Comisión designada deberá realizar una reunión de evaluación de cada candidato. En la misma, deberá invitar al Director de Recreación y Deportes, y algunos miembros del Pabellón del Deporte de Arroyo y el Deporte Arroyano que puedan aportar con sus conocimientos y experiencias. Sin embargo, la determinación final será mediante votación mayoritaria de los legisladores municipales miembros de la Comisión.
- 10.) La Comisión podrá llamar o citar algún solicitante en caso de ser necesario.
- 11.) La Comisión deberá rendir un informe a los miembros de la Legislatura Municipal para la aprobación final de dichas resoluciones.

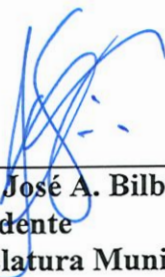
SECCIÓN 2da: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

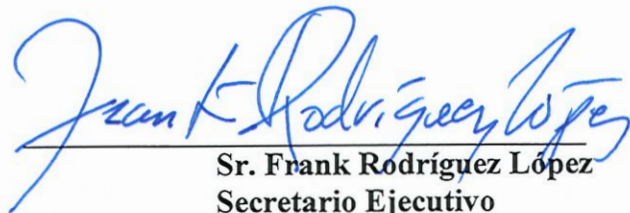
SECCIÓN 3ra: Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ta: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recreación y Deportes, la Secretaría de la Legislatura Municipal y a la Oficina de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024, EN LA OCTAVA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL VIERNES 14 DE JUNIO DE 2024.


Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal


Sr. Frank Rodríguez López
Secretario Ejecutivo
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 14 DE JUNIO DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 23 SERIE: 2023-2024**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA OCTAVA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024.

INTITULADA:

PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS VALORES DEPORTIVOS ARROYANOS OTORGADOS ANUALMENTE POR EL MUNICIPIO DE ARROYO.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024 EN LA OCTAVA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 14 DE JUNIO DE 2024.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL